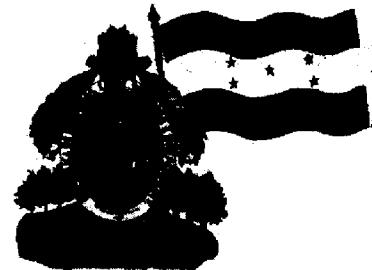


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1820, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1820.



Después se imprimió el primer periódico oficial de Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

Sección A

Presidencia de la República

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que el Estado promueve el desarrollo económico y social fundamentándose en principios de eficiencia en la producción y justicia social, en la distribución de la riqueza y el ingreso nacional, así como en la coexistencia armónica de los factores de producción.

CONSIDERANDO: Que el maíz es un alimento básico y esencial en la dieta alimenticia del pueblo hondureño y que es prioridad del Gobierno velar por su seguridad alimentaria para lo cual debe garantizar el abastecimiento adecuado de dichos alimentos.

POR TANTO: En aplicación de los Artículos 245, numerales 11), 32) y 252 de la Constitución de la República; Artículos 9 y 63 numeral 1) de la Ley de Contratación del Estado, Artículo 16 del Reglamento de Comercialización Interna y Externa de Productos Agrícolas de la Ley para la Modernización y el Desarrollo del Sector Agrícola, Artículos 116 y 117 de la Ley General de la Administración Pública; y Artículos 7, 9 numerales 4) y 7), 10, 11 y 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

D E C R E T A:

Artículo 1.—Declarar situación de Emergencia Alimentaria en el Agro Nacional, específicamente, en el área de producción de maíz, debido al desabastecimiento y al alto precio que se registra tanto en el mercado interno como internacional encareciendo el costo de productos elaborados con base en esta materia prima.

Artículo 2.—Constituir la Comisión de Ejecución Seguimiento del Plan de Prevención del Desabastecimiento de Maíz integrada por:

- a) La Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, como coordinador;
- b) La Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio;
- c) La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas;
- d) El Instituto Nacional Agrario (INA);
- e) El Banco Central de Honduras (BCH);
- f) El Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA);
- g) El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANPROVI);
- h) El Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA); y,
- i) El Secretario de Estado sin Despacho de Prensa de Caso de Gobierno.

Artículo 3.-Con el fin de afrontar el periodo de desabastecimiento de maíz antes referido se pondrán en práctica las siguientes medidas urgentes:

i) Medidas de abastecimiento de maíz:

- a) Autorizar la importación de maíz amarillo en forma gradual y de acuerdo a un análisis de inventario de la agroindustria sin pago de ningún arancel.
- b) Instruir al Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA) para que incremente a la mayor brevedad posible la compra de maíz por medio de compras locales, regionales e internacionales; esto con el fin de incrementar la reserva estratégica y el abastecimiento a nivel nacional.
- c) Establecer un precio mínimo de garantía por medio del Instituto Hondureño de Mercado Agrícola (IHMA), para la agroindustria y al productor nacional, con base al costo de abastecimiento externo.
- d) Instruir a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería para que suscriba acuerdos con la agroindustria para que en la elaboración de alimentos balanceados, por mientras dura el desabastecimiento de maíz, se utilice únicamente maíz amarillo; reservando el maíz blanco para consumo humano.
- e) Promover el mecanismo de contratos de compraventa para entrega de producto a futuro.

j) Medidas financieras:

- a) Instruir al Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) a que considere establecer una tasa de interés preferencial por un máximo de nueve por ciento (9%) al productor, con el fin de beneficiar al productor de granos básicos por intermedio del sistema bancario, hasta por un monto de mil millones de Lempiras (Lps. 1,000,000,000.00) para el presente ciclo productivo.
- b) Instruir al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), a que prepare un anteproyecto de Decreto Legislativo que reforme la Ley del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI); con el fin de que se permita a BANHPROVI, transferir recursos financieros al Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESCA); los cuales serán destinados exclusivamente a la producción de granos básicos.
- c) Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que transfiera a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, treinta millones de Lempiras (30,000,000.00) para la asistencia técnica y supervisión del crédito en apoyo al sistema bancario nacional.

d) Instruir al Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), para que reinicie el funcionamiento del fondo de garantía complementaria para garantizar hasta el cuarenta por ciento (40%) del monto de los préstamos otorgados por el sistema bancario, mediante la asignación por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas hasta un monto de doscientos millones de Lempiras (Lps. 200,000,000.00);

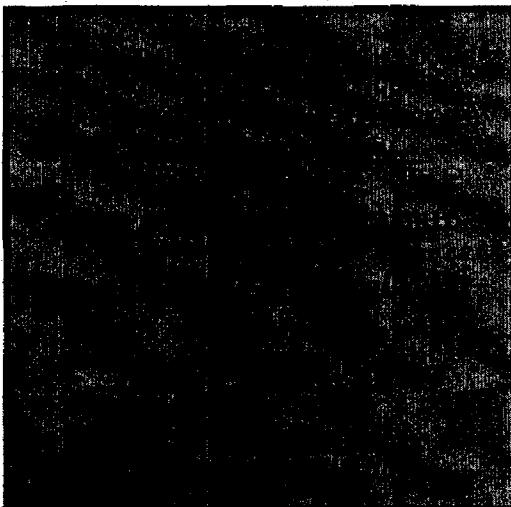
e) Autorizar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que transfiera al Banco Hondureño para la Producción y Vivienda (BANHPROVI), la cantidad de hasta diez millones de Lempiras (Lps. 10,000,000.00), a efecto de que subsidie hasta el cincuenta por ciento (50%) del costo del seguro agrícola negociado en cada ciclo productivo destinado exclusivamente a la producción del maíz; y,

f) Instruir al Consejo Directivo del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) a que constituya un fideicomiso destinado al funcionamiento de la producción de granos básicos.

3) Medidas de divulgación:

- a) Crear un plan sistemático y permanente de divulgación masivo de estas medidas a nivel interinstitucional, coordinado por el Secretario de Estado sin Despacho de Prensa de Casa de Gobierno en conjunto con la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio y la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería; y,
- b) Presentar un plan de expansión de la red de cobertura de la Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO), que permita que el consumidor hondureño reciba los productos de la canasta básica en

La Gaceta



una forma más directa para asegurar que los precios que reciba sean los más baratos posibles.

Artículo 4.-El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece días del mes de enero del año dos mil siete.

COMUNÍQUESE.

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JORGE ARTURO REINA IDIÁQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

JENNY MEZA PAGUADA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SALUD, POR LEY

ÁLVARO ROMERO SALGADO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SEGURIDAD

YANI ROSENTHAL HIDALGO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
PRESIDENCIAL

MILTON JIMÉNEZ PUERTO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE RELACIONES EXTERIORES

ARÍSTIDES MEJÍA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DEFENSA NACIONAL

REBECA PATRICIA SANTOS
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

ELIZABETH AZCONA BOCOCK
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INDUSTRIA Y COMERCIO

JOSÉ ROSARIO BONANNO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RIXI MONCADA
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

HÉCTOR HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

MAYRA MEJÍA DEL CID
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

EDDA CASTILLO
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
CULTURA, ARTES Y DEPORTES, POR LEY

KAREN ZELAYA
SECRETARIA TÉCNICA Y DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

FRANCISCO FÚNEZ
MINISTRO-DIRECTOR DEL INSTITUTO
NACIONAL AGRARIO

GUSTAVO CÁCERES
MINISTRO-DIRECTOR DEL INSTITUTO
NACIONAL DE LA JUVENTUD